



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA18-15
28 de febrero de 2018

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Ordinaria del 28 de febrero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de este Distrito, solicitó mediante el oficio DESAJSO18-472 de febrero 27 de 2018, la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués por el día viernes 2 de marzo de 2018, con ocasión de su traslado a la sede remodelada.

Que conforme a nuestras facultades delegadas, lo procedente es el cierre extraordinario del Despacho para los fines indicados por el Director Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en el presente asunto la causa alegada constituye necesidad del servicio.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del juzgado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués durante el día 2 de marzo de 2018, con el fin de que se realice el respectivo traslado de todos los expedientes y mobiliario para la sede remodelada.

ARTÍCULO 2º: El término ordenado en el numeral anterior, se inicia para el despacho entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m. del día 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, excepto para acciones de tutela y Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 4º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acuerdo al despacho interesado para los fines pertinentes, la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTICULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente